



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 30 de agosto de 2011

LICITACION P/30

Ruta 8, Ensanche y Refuerzo del Puente sobre el A° Cebollati

COMUNICADO N° 6

Al amparo de lo establecido en la cláusula 10 se realizan las siguientes aclaraciones.

Pregunta:

- 1) Teniendo en cuenta el desplante de las distintas fundaciones existentes del puente de referencia, se consulta si se considera aceptable la transmisión de fuerzas horizontales al suelo.
- 2) Se pregunta cuál es la cota de socavación que debe adoptarse como nivel máximo para tener en cuenta la respuesta lateral del suelo.
- 3) En caso de respuesta negativa a la pregunta 1, aplicada en forma general para todas las fundaciones teniendo en cuenta la respuesta a la pregunta 2, y dado que más de la mitad de las fundaciones del existente puente sobre el Río Cebollati, tienen una longitud mayor que la mínima exigida en general para los pilotes (8m), se pregunta si es aceptable en este caso considerar, como en el caso de los pilotes, tener en cuenta la reacción lateral del suelo, en la verificación de las fundaciones.

Respuesta:

Dado que se desconoce en detalle el procedimiento constructivo empleado y que se han producido importantes socavaciones, no se admitirá en ningún caso contar con la colaboración lateral del terreno.

Se recuerda además que el art. 11.4.1 de las ETCM hace referencia a que "las estructuras deberán ser fundadas en terreno natural no removido" y que "las hipótesis adoptadas en el cálculo respecto a las características de los terrenos de fundación deberán ser verificadas mediante ensayos cuyo costo será de cuenta del Contratista".

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A


Ing. Richard Serván

Gerente